



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Mayo de 2020, parcial (2) N° 183

14 de mayo de 2020

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....	Página
Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 3 a 14
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER EJECUTIVO**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 05 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN 048/INT/2020**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20 y 408/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 422-CDDH-2020

La Ordenanza 424-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, disponiéndose asimismo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante el DNU 297/20 y sus modificatorias, ampliando el plazo del mismo hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, en el marco de esta emergencia, a nivel provincial se han dictado los decretos del visto, que regulan las actividades conforme el aislamiento preventivo, social y obligatorio.

Que, urge tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de dar asistencia a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad.

Que, asimismo, en consecuencia, del aislamiento previsto, y las restricciones a las actividades comerciales, los propietarios de negocios de la localidad, ven mermado el flujo de clientes en sus establecimientos.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: *"La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurra a su protección y fortalecimiento (.....)";* y Art. 33 *"El pueblo de Dina Huapi tiene derecho a un abastecimiento adecuado de todos los artículos de consumo básicos para su mantención y desarrollo (.....)"*

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan

a abastecer con alimentos a las familias en riesgo.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio, máxime, en una contingencia como la que supone la pandemia del COVID 19 "Nuevo Coronavirus", donde muchas de las familias se ven impedidas de realizar sus tareas laborales habituales, aquellas que les permiten abastecer sus hogares.

Que, en la misma tesitura de dar ayuda y apoyo a los vecinos como destinatarios finales de la asistencia alimentaria, es menester dar ayuda a los comerciantes locales, generando flujo de ingresos en sus negocios, generando de este modo un apoyo de doble vía, por un lado, para el vecino en situación de vulnerabilidad y por otro, para el comerciante que atraviesa momentos difíciles.

Que, fueron sancionadas las Ordenanzas 422-CDDH-2020 y 423-CDDH-2020. La primera de ellas declara la emergencia económica, social y de servicios, y la segunda, constituye el "fondo de emergencias COVID 19", el que se compone de diferentes aportes y tiene como finalidad sostener las erogaciones que sean necesarias en el marco de la contingencia del COVID 19.

Que, en este entendimiento, la implementación de un programa de "vales sociales para comercios de cercanía" resulta ser la vía idónea para los fines mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) CREAR el programa "vales sociales para comercios de cercanía", y en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria, cuyo modelo se agrega como ANEXO I. Dicho vale, tendrá medidas de seguridad a los fines de evitar falsificaciones.

Artículo 2º) DISPONER que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19".

Artículo 3º) DISPONER que dicho programa se extenderá durante el mes de mayo, con posibilidades de continuarlo en el tiempo, en la medida

que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. Asimismo, la continuidad del plan quedará sujeta a la posibilidad de financiamiento acorde las sumas dinerarias con que cuente el "fondo de emergencia COVID 19".

Artículo 4º) INVITAR a los comercios de cercanía de la localidad a participar del programa, mediante nota que forma parte de la presente como ANEXO II.

Artículo 5º) DISPONER que el mecanismo de funcionamiento del programa será el siguiente:

1. Se hará entrega a los comercios de cercanía de la invitación del artículo 3º.
2. Los comercios que adhieran al programa, lo harán mediante la "Carta de adhesión y aceptación del programa vales sociales para comercios de cercanía", la que consta en el ANEXO II de la presente, al dorso de la carta de invitación.
3. Se entregará a cada familia TRES (03) vales por un valor de PESOS UN MIL (\$) cada uno, que sólo podrán ser utilizados en los comercios adheridos al programa.
4. Cada vale tendrá una vigencia de quince (15) días.
5. El cambio de vale por mercadería lo podrá realizar el poseedor, en cualquier momento del mes en curso.
6. El beneficiario al momento de canjear su vale, deberá exhibir Documento Nacional de Identidad al comerciante, a los fines que éste verifique que los datos son

coincidentes, conforme inc. 10

7. El comerciante entregará el/los vale/s que hubiera cambiado en la sede de la Municipalidad de Dina Huapi el día viernes de cada semana, obteniendo en el acto una orden de pago por el valor nominal de los mismos, que será abonada por la Secretaría de Desarrollo Económico.
8. El pago de los vales se hará mediante cheque y/o transferencia bancaria en el plazo de cinco días hábiles de rendidos los vales.
9. Para el caso de vales falsificados, adulterados o dubitados en su legitimidad, los mismos se anularán de inmediato, no siendo exigible su pago por parte de los comerciantes.
10. A los fines de un ordenamiento, el Municipio entregará a cada comerciante una nómina de los destinatarios del vale, con numeración que permitirá identificar a quien fue entregado, y en consecuencia, quien podrá utilizarlo.

Artículo 6º) DISPONER que será la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia la autoridad de aplicación de este plan, en lo relacionado a la identificación y determinación de las familias que han de recibir los vales, previo análisis de la situación socioeconómica de los requirentes, siendo condición indispensable que los beneficiarios posean un ingreso por grupo familiar igual o inferior a un salario mínimo vital y móvil.

Artículo 7º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete, el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia, y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 8º) De forma.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GÉNERO Y FAMILIA

N°:00-00.....

Vale SOLIDARIO para comercios de proximidad

VALE POR \$ 1 000.-



Para ser canjeado por mercadería en comercios adheridos

Válido hasta 30/05/2020

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL,
GÉNERO Y FAMILIA

N°:00-00.....

Familia:.....

Válido hasta 30/05/2020



ANEXO II

Dina Huapi, 05 de mayo de 2020

Sres.
Comerciantes
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saber si está interesadx en participar de la implementación del programa "vales sociales para comercios de cercanía" es un sistema de vales para compra de alimentos que serán entregados desde el MUNICIPIO a las familias que hoy están pasando un mal momento debido a la pandemia Covid 19. Estos serán luego canjeados por los comerciantes en el municipio por su valor nominal en mercadería.

La idea es generar un sistema virtuoso entre los comercios y el estado municipal que genere nuevos ingresos a lxs comerciantes de la localidad ayudando así a superar la difícil situación económica y diversificar la dieta alimenticia que se proporciona desde nuestra secretaria.

El pago de los bonos se hará vía transferencia y/o cheque a los siete (7) días de entregado el vale.

Todxs los comercios de la localidad serán invitadxs a participar. Si a usted le interesa participar de esta propuesta, sírvase completar la carta de aceptación que figura al dorso, la que será retirada por personal municipal.

Saludos cordiales

Dina Huapi, ____ de abril de 2020

CARTA DE ADHESIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA VALES SOCIALES PARA COMERCIOS DE CERCANÍA – Resolución 048/INT/2020

Quien suscribe, _____, con Documento Nacional de Identidad _____, CUIL _____, titular del establecimiento comercial _____, sito en _____ de la localidad de Dina Huapi, manifiesto por este medio mi aceptación para participar del Programa “Vales sociales para comercios de cercanía”.

Declaro:

- 1: Que acepto las condiciones del programa de vales, comprendiendo la finalidad de asistencia social tanto a vecinos como a comerciantes,
2. Que me han exhibido el modelo de vale que entregará el Municipio, dejando uno de muestra a los fines de poder comparar la legitimidad de los mismos en el momento de recibirlos
3. Que, para los fines de recibir el pago de los vales, deseo recibir el pago mediante cheque / transferencia bancaria (tachar lo que NO corresponda)

Firma: _____

Dina Huapi, 05 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN Nº 049/INT/2020

VISTO:

Ley Nacional 27541

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20 y 408/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20

Ordenanza 422-CDDH-2020

Ordenanza 407-CDDH-2020

Ordenanza 408-CDDH-2020

Resolución 038/INT/2020

CONSIDERANDO:

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región, país y particularmente a nuestra provincia.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En el marco de la emergencia planteada por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20 decretó el 13 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de un año, con posibilidad de prórroga en caso de persistir la situación epidemiológica y que previamente se estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria, estableciendo medidas complementarias a lo ya dispuesto. Finalmente, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, habiéndose extendido el plazo hasta el 10 de mayo conforme Decreto Nacional 408/2020.

Que, en el mismo sentido el Gobierno de la Provincia de Río Negro ha prorrogado los plazos en iguales términos.

Día a día y de acuerdo a la evolución de la problemática desde la Municipalidad se han implementado múltiples medidas y periódicamente se ha informado a la población respecto de las medidas de prevención que debían tomar Y toda información oficial vinculada a circulación, aislamiento, comercios, entre otros.

En materia económica, teniendo en cuenta los efectos que este contexto conlleva sobre todo el esquema productivo y comercial local, el Poder Ejecutivo municipal ha dictado la resolución 38/INT/2020 con beneficios fiscales para los contribuyentes.

Que, en atención al pago anual para el período 2020, y atento el cierre del municipio por las consideraciones efectuadas, lo que implicó la imposibilidad de atención al público, corresponde prorrogar los plazos de vencimiento de pago anual 2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) MODIFICAR el artículo cuarto (4º) de la Resolución 038/INT/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“Artículo 4º) Prorrogar el pago anual de la TDU (tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos) hasta el día 22/05/2020 este beneficio es de alcance general para todos los contribuyentes.”**

Artículo 2º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN Nº 050/INT/2020

VISTO:

Ley Nacional 27541

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20 y 408/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20

Ordenanza 422-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes,

llegando a nuestra región, país y particularmente a nuestra provincia.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En el marco de la emergencia planteada por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20 decretó el 13 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de un año, con posibilidad de prórroga en caso de persistir la situación epidemiológica y que previamente se estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria, estableciendo medidas complementarias a lo ya dispuesto. Finalmente, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, habiéndose extendido el plazo hasta el 10 de mayo conforme Decreto Nacional 408/2020.

Que, en el mismo sentido el Gobierno de la Provincia de Río Negro ha prorrogado los plazos en iguales términos.

Día a día y de acuerdo a la evolución de la problemática desde la Municipalidad se han implementado múltiples medidas y periódicamente se ha informado a la población respecto de las medidas de prevención que debían tomar Y toda información oficial vinculada a circulación, aislamiento, comercios, entre otros.

En materia económica, teniendo en cuenta los efectos que este contexto conlleva sobre todo el esquema productivo y comercial local, el Poder Ejecutivo municipal ha dictado la resolución 38/INT/2020 con beneficios fiscales para los contribuyentes, y modificatoria en cuanto al vencimiento del pago anual de la Tasa de Desarrollo Urbano y servicios retribuidos.

Que, es necesario en el marco de la emergencia económica, social y de servicios dispuesta por la ordenanza 422-CDDH-2020, ampliar el espectro

de beneficios impositivos para los contribuyentes, en pos de cooperar para mitigar los efectos económicos negativos que acarrea el cierre de comercios, en el marco del aislamiento preventivo, social y obligatoria.

Que, en este entendimiento, resulta útil la disposición de normas de excepción para los contribuyentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDEnte DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) DISPONER de modo excepcional, la posibilidad de celebrar plan de facilidades de pago para periodos adeudados de Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene. Dichos convenios se celebrarán en términos similares a los dispuestos en la resolución 094/INT/2018, y su modificatoria, por artículo primero de la resolución 097/INT/2019.

Artículo 2º) ESTABLECER que la posibilidad de regularización de de Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La posibilidad de incorporación al plan de facilidades de pago estará vigente hasta el 30 de junio de 2020.
2. Del mismo modo que para los demás planes de facilidades, la primera cuota consistirá en el pago del veinticinco por ciento (25%) del total adeudado, pudiéndose financiar el saldo restante en hasta un máximo de tres cuotas.

Artículo 3º) AUTORIZAR de modo excepcional, la condonación de intereses de todas las obligaciones emergentes del Municipio de Dina Huapi, a saber, Servicio de agua potable, Tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos y Tasa por inspección, seguridad e higiene, cuyos vencimientos acaezcan entre el 15 de marzo de 2020 y 22 de mayo de 2020. Dicho plazo, podrá extenderse en el tiempo. Para el caso de los vencimientos mencionados, si los mismos resultaren impagos, no se aplicarán intereses. Este beneficio es de carácter voluntario, requiere solicitud por parte del contribuyente.

Artículo 4º) ESTABLECER excepcionalmente para aquellos contribuyentes que, por algún trámite o gestión, requieran de libre deuda de tasas y contribuciones municipales, si tuvieran en sus cuentas saldo impago

con vencimiento posterior al 20 de marzo de 2020, el mismo no impedirá el otorgamiento del certificado referido. Este beneficio se extenderá hasta el 30 de junio del 2020, pudiendo ampliarse el plazo.

Artículo 5º) PRORROGAR la vigencia de los certificados de libre deuda que fueran emitidos hasta el 20 de marzo de 2020, la cual originalmente, fuera de treinta (30) días, hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo 6º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 7º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete

Artículo 8º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN 051/INT/2020

VISTO:

Ley Provincial 5201

Ordenanza 310-CDDH-18

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01 de junio de 2017 fuera publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, la ley 5.201, denominada "Plan Castello" mediante la cual realizo las operaciones de crédito público necesarias para disponer de hasta la suma de U\$S 580.000.000 (Dólares

Estadounidenses Quinientos Ochenta Millones) y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial y aquellos proyectos municipales y de Comisiones de Fomento a convenirse oportunamente con el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, el Artículo 4º segundo párrafo de la Ley N° 5.201 establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido, estará dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de Río Negro, que adhieran a la Ley citada, según distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales deben ser destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital.

Que, mediante Ordenanza 310-CDDH-18 el Municipio de Dina Huapi adhirió a dicha norma.

Que, en fecha 31 de mayo de 2018, fue suscripto "Convenio Ley Provincial N° 5.201" entre el municipio de Dina

Huapi y la Provincia de Río Negro, por medio del cual la provincia de Río Negro se obligó a instruir al Agente Fiduciario al otorgamiento, y el municipio aceptó este, en carácter de aporte no reintegrable, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (U\$S 379.628), a abonarse en pesos, calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia.

Que en fecha 15/06/18 se recepcionaron fondos por la suma de \$7.378.284,60 en concepto de primer desembolso, mientras que el segundo desembolso tuvo lugar en fecha 20/03/2019 por la suma de pesos \$4.587.189,57

Que, los fondos que fueran transferidos por la Provincia de Río Negro hacia el Municipio de Dina Huapi, fueron destinados a inversiones varias, desde la apertura de plazos fijos, y la conversión en moneda extranjera.

Que, en la actualidad, el plazo fijo asciende a las sumas de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 6.541.294,70), en la cuenta corriente en pesos 292-90002561-000; y la tenencia de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DIEZ CON 19/100 (U\$S 216.010,19) en la caja de ahorros en dólares 292-90002561-000. Saldos obrantes al 20 de abril y 30 de mayo de 2020 respectivamente.

Que, las obras para las cuales fuera solicitado ni siquiera cuentan con principio de ejecución.

Que, la rentabilidad de los plazos fijos ha caído exponencialmente, siendo el valor de inflación más alto que las tasas de interés bancarias, lo que conlleva a una desvalorización del dinero existente en las cuentas, y, por consiguiente, una disminución en las posibilidades de inversión del mismo.

Que, tal como fuera contemplado por la normativa que creó el Plan Castello, Ley Provincial 5.201, los fondos pueden ser utilizados para obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital.

Que, en la actualidad, el Municipio de Dina Huapi presenta serias deficiencias en cuanto al parque automotor y de maquinarias viales, siendo elementos indispensables para una correcta prestación de servicios en todo lo relacionado a las

incumbencias municipales, a saber, obra pública, redes de agua, recolección de residuos, etcétera.

Que, es necesario también, hacer inversión en elementos esenciales para la mejora y ampliación de la red de agua, a los fines de mejorar el servicio de agua potable para todos los dinahuapenses.

Que, en consecuencia, invertir los fondos existentes en maquinaria vial, vehículos y materiales para red de agua resulta la opción más conveniente a los fines de dar buen destino a las sumas dinerarias, capitalizando de este modo al Municipio, y mejorando la posibilidad de prestación de servicios para los vecinos y vecinas de la localidad.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario un cambio de destino de los fondos correspondientes al Plan Castello.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) MODIFICAR el destino de los Fondos del Plan Castello existentes en la caja de ahorros en dólares 292-900002561-000 y la cuenta corriente en pesos 292-90002561-000 de Banco Patagonia, destinados a Plazos fijos en pesos y en dólares respectivamente.

Artículo 2º) ASIGNAR a las sumas dinerarias del plazo fijo en dólares, que ascienden a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DIEZ CON 19/100 (U\$S 216,010,19) a la compra de la siguiente maquinaria y elementos (conforme listado de precios obrante como ANEXO I):

1. Camión IVECO Daily Compactador. Recolector de basura.
2. Retro pala Hanomag 4W 100C/30II o equivalente
3. Hidrogrúa equipada (Horquilla, Barquilla y Horquilla Porta Pallets) – Tanque de riego 10000 Litros (Elementos a incorporar a un camión perteneciente al parque automotor del Municipio con el fin de optimizar su funcionalidad y operatividad.)

Artículo 3º) ASIGNAR a las sumas dinerarias del plazo fijo en pesos, que ascienden a PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 6.541.294,70) a la compra de la siguiente maquinaria y

elementos (conforme listado de precios obrante como ANEXO I, al dorso):

1. Camión IVECO Daily Caja REBATIBLE o equivalente.
2. Tractor equipado para parqueización
3. Adquisición de materiales para obras de readecuación, mejora y ampliación del sistema de captación y distribución de agua potable, entre ellos, dos (02) tanques Duraplast o equivalentes de 26 m³

Artículo 4º) SOLICITAR a la Comisión de Seguimiento y Control de Inversión de los Municipio y Comisiones de Fomento la aprobación de este cambio de destino en los fondos, y se ordene, en consecuencia, suscripción de acta correspondiente.

Artículo 5º) REFRENDA esta resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 6º) REMITIR la presente Resolución el Concejo Deliberante de la Localidad de Dina Huapi para su refrenda.

Artículo 7º) De forma.

ANEXO I

Inversión en dólares

<u>Descripción</u>	<u>Precio Contado</u>	<u>Observación</u>	<u>Proveedor Presupuesto de Referencia</u>
	<u>Dólar</u>		
IVECO Daily Compactador	\$ 69.500,00	Puesto en DH	IVECO+ECONOVO
Hanomag 4W 100C/30II	\$ 77.500,00	Puesto en DH	AGROCENTER
Hidrogrua equipada	\$ 39.000	Sobre camión Municipal VW	ECONOVO
Horquilla y Barquilla	\$ 3.400,00		
Horquilla Porta Palet	\$ 2.500,00		
Tanque de riego 10000 LITROS	\$ 14.000,00		
Subtotal	\$ 205.900,00		
Gastos Administrativos	\$ 10.110,19		
MONTO DISPONIBLE EN DOLARES	\$ 216.010,19		

Inversión en pesos

<u>Descripción</u>	<u>Precio Contado</u>	<u>Observación</u>	<u>Proveedor Presupuesto de Referencia</u>
	<u>Pesos</u>		
IVECO Daily Caja REBATIBLE	\$ 3.700.000,00	Puesto en DH	IVECO+ECONOVO
Tanques (2) Duraplast 26 m ³	\$ 70.000,00	Puesto en DH	Duraplast
Materiales varios	\$ 740.000,00		Según Concurso y/ Licitación
Tractor	\$ 1.100.000,00		
Subtotal	\$ 6.010.000,00		
Gastos Administrativos	\$ 531.294,70		
Total	\$ 6.541.294,70		

Dina Huapi, 11 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN Nº 052/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020 y 459/20

Los Decretos Provinciales 266/2020; 293/2020, 298/2020, 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 362/20; 364/20; 365/20 y 398/20

Resoluciones 26/INT/2020, 27/INT/2020, 29/INT/2020, 31/INT/2020, 32/INT/2020, 35/INT/2020, 37/INT/2020, 39/INT/2020, 40/INT/2020 y 43/INT/2020, 45/INT/2020.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el asilamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, que fuera sucesivamente prorrogado por los decretos del visto, siendo la última prórroga hasta el 24 de mayo de 2020 conforme Decreto Nacional 459/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 24 de mayo de 2020 mediante Decreto Provincial 398/20.

Que, el Decreto Nacional 459/20 ha determinado excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", facultando a los gobernadores y governoras a aplicar las mismas a los estados provinciales, previo un análisis de la situación sanitaria y epidemiológica.

Que, el Municipio de Dina Huapi ha adherido a todas las medidas dispuestas en los órdenes nacional y provincial, a los fines de propender a una disminución de contagios y salvaguardar a los vecinos y vecinas de la localidad, y también es receptivo de las excepciones dispuestas por los decretos mencionados.

Que, todo rubro exceptuado del cumplimiento del aislamiento preventivo, social y obligatorio, deberá cumplir estrictamente con los protocolos sanitarios específicos, como así también, las que dicte la autoridad nacional, provincial o local para las demás actividades.

Que, la ampliación de las excepciones al asilamiento social, preventivo y obligatorio conlleva modificaciones en cuanto a las resoluciones que fueran oportunamente dictadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto Provincial 398/20 en todos sus términos.

Artículo 2º) PRORROGAR las disposiciones contenidas en las resoluciones de Intendencia número 26/INT/2020, 27/INT/2020, 29/INT/2020 y 31/INT/2020, 32/INT/2020, 35/INT/2020 y 37/INT/2020 hasta el día 24 de mayo inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 3º) DEROGAR el artículo tercero (3º) de la Resolución 024/INT/2020.

Artículo 4º) MODIFICAR el artículo 6º de la Resolución 047/INT/2020, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 6º: "EXCEPTUAR en el marco del Decreto Provincial 362/20, a las personas afectadas al DESARROLLO DE OBRA PRIVADA, con un máximo de hasta cinco (5) obreros por obra, uno cada 70 m2, más el director de obra y representante técnico. Dicha actividad deberá cumplir con el Protocolo sanitario previsto por la resolución 202/20 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la de Provincia de Río Negro, Anexo I. (Protocolo Sanitario Básico que forma parte de la Presente como Anexo II). El propietario de la obra particular deberá presentar Declaración Jurada respecto del personal que ha de trabajar en su obra. (Anexo III)"

Artículo 5º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 11 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN Nº 053/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020 y 459/20

El Decreto Provincial 399/20

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el asilamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, que fuera sucesivamente prorrogado por los decretos del visto, siendo la última prórroga hasta el 24 de mayo de 2020 conforme Decreto Nacional 459/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 24 de mayo de 2020 mediante Decreto Provincial 398/20.

Que, el Decreto Nacional 459/20 ha determinado excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", facultando a los gobernadores y governoras a aplicar las mismas a los estados provinciales, previo un análisis de la situación sanitaria y epidemiológica.

Que, el Municipio de Dina Huapi ha adherido a todas las medidas dispuestas en los órdenes nacional y provincial, a los fines de propender a una disminución de contagios y salvaguardar a los vecinos y vecinas de la localidad, y también es receptivo de las excepciones dispuestas por los decretos mencionados.

Que, toda actividad exceptuada del cumplimiento del aislamiento preventivo, social y obligatorio, deberá cumplir estrictamente con los protocolos sanitarios específicos, como así también, las que dicte la autoridad nacional, provincial o local para las demás actividades.

Que, resulta pertinente receptor las disposiciones del Decreto Provincial del Visto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto Provincial 399/20 en todos sus términos.

Artículo 2º) Exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular las caminatas recreativas y de esparcimiento en beneficio de la salud y bienestar psicofísico de la población, debiendo respetar las siguientes pautas:

- Podrán realizarse los días martes, jueves, sábados, domingos y feriados, en el horario de 13:00 a 19:00 hs.
- La duración máxima será de SESENTA (60) MINUTOS

- El radio máximo de desplazamiento será de QUINIENTOS (500) METROS del domicilio habitual
- En ningún caso se podrá usar transporte público o vehicular.
- Será obligatorio el uso de protector facial, conforme resolución 039/INT/2020
- Se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida acompañados de un progenitor o persona afín. No se encuentran habilitadas para tal fin las plazas, parques o similares, conforme lo establecido por el Decreto Nacional 408/20.
- Las caminatas deben ser individuales. No se admiten caminatas de dos o más personas.

Artículo 3º) EXCEPTUAR a la actividad de ciclismo, como medio de transporte, realizado en forma individual y manteniendo distancia social. En este caso, los desplazamientos han de ser estrictamente desde el domicilio hasta el lugar de trabajo y/o establecimiento

comercial, y su correspondiente regreso, sin escalas intermedias.

Artículo 4º) EXCEPTUAR la actividad de ciclismo, con fines deportivos, debiendo respetar las siguientes pautas:

- Podrán realizarse los días martes, jueves, sábados, domingos y feriados, en el horario de 13:00 a 19:00 hs.
- La duración máxima será de SESENTA (60) MINUTOS
- El radio máximo de desplazamiento será de QUINIENTOS (500) METROS del domicilio habitual
- Será obligatorio el uso de protector facial, conforme resolución 039/INT/2020
- Se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán estar acompañados de un progenitor o persona afín.
- No se encuentran habilitadas para tal fin las plazas, parques o similares, conforme lo establecido por el Decreto Nacional 408/20.
- Las salidas deben ser individuales. No se admiten salidas de dos o más personas.

Artículo 5º) REMITIR copia de esta Resolución al Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Artículo 6º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 7º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.